



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 130.-

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

-1/2-

Asunción, 12 de marzo de 2020

VISTO: La Resolución SFP N° 146/2020 "Por la cual se aprueba el Protocolo de Aplicación de Medidas Preventivas ante el Riesgo de Expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado", y;

CONSIDERANDO: Que, el Dictamen DGM/DAJ/DyS N° 91/2020 de fecha 12 de marzo de 2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución, expresa; (...) en relación a la Resolución SFP N° 146/2020 "Por la cual se aprueba el Protocolo de Aplicación de Medidas Preventivas ante el Riesgo de Expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) en los Organismos y Entidades del Estado" y como mejor proceda en derecho digo:

Que, en atención a la Resolución S.G. N° 90 de fecha 10 de marzo de 2020 "Por la cual se establece medidas sanitarias para mitigar la propagación del Coronavirus (COVID-19) emitida por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPyBS).

Que, esta Dirección Jurídica realizó el análisis de ambos documentos, debiéndose considerar las sugerencias y medidas establecidas por ambas Instituciones, por la cual se expone lo siguiente:

Que, la Ley N° 836/1980 "Código Sanitaria, que es su artículo 25 expone: "El Ministerio arbitrará las medidas para disminuir o eliminar los riesgos de enfermedades transmisibles, mediante acciones preventivas, curativas y rehabilitadoras, que tiendan a elevar el nivel inmunitario de las personas y combatir las fuentes de infección en coordinación con las demás instituciones del sector".

Que, el Decreto N° 11539/2013 Por la cual se reorganiza la Dirección General de Migraciones, dependiente del Ministerio del Interior, decreta en su artículo 6 "Funciones y Atribuciones "La Dirección General tiene las siguientes funciones y atribuciones: inc. z. "Adoptar las prácticas administrativas que promuevan criterios de seguridad", en concordancia con el artículo 146 de la Ley 978/96 que reza en su inc. g) "Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección General de Migraciones".

Que, haciendo el análisis pertinente los artículos mencionados en el presente dictamen, se observa que la Dirección General de Migraciones deberá ajustarse a lo establecido en los documentos mencionados más arriba, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos y prácticas preventivas:

- ✓ **SUSPENDER TEMPORALMENTE,** las actividades de los funcionarios que tengan por función la recepción de documentos, así como la atención al público en general, **SALVO** casos de carácter URGENTE e IMPRESCINDEBLES.
- ✓ Los mismos realizaran sus labores normales a puertas cerradas.
- ✓ Establecer que los funcionarios de la Dirección General de Migraciones, deberán comunicar inmediatamente, por teléfono celular o línea baja a la Dirección de Gestión de Talento Humano, sobre la presencia de algún síntoma de la enfermedad CORONAVIRUS (COVID-19) tanto de los funcionarios como de los familiares cercanos. Así también, deberán comunicar aquellos funcionarios que hayan realizado viajes al exterior, a partir del 26 de febrero de 2020.
- ✓ La DGTH, deberá registrar en el sistema los datos de los funcionarios afectados por la enfermedad y exonerar de la asistencia a los mismos. Igualmente, comunicar de inmediato a las autoridades sanitarias.
- ✓ Prorrogar los plazos de vencimiento de los documentos a ser recepcionados o emitidos por la Dirección General de Migraciones, por el plazo establecido en el Decreto.
- ✓ Estas medidas preventivas serán aplicadas tanto a la Oficina Central como a las Oficinas Regionales de Documentación.

Por tanto, esta Asesoría Jurídica considera que las medidas arriba mencionados, se ajustan a lo establecido en la normativa de Salud Pública y SUGIERE elevar a consideración de la Dirección General, a fin de realizar los trámites pertinentes para la elaboración del Acto Administrativo correspondiente, por ajustarse a derecho, salvo mejor parecer. Fdo. Abg. Ruth Alicia Quintana, Directora de D.A.J. y cuenta con Voto Bueno de la Dirección General.



Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES
Abg. Hugo Escauriza
Secretario General



Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES
Lic. María de los Angeles Arriola R.
Directora General



RESOLUCIÓN D.G.M. N° 130.-

POR LA CUAL SE SUSPENDE TEMPORALMENTE LAS ACTIVIDADES DE LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19).

-2/2-

Que, el Decreto Presidencial N° 3442 de fecha 09 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE DISPONE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PREVENTIVAS ANTE EL RIESGO DE EXPANSIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) AL TERRITORIO NACIONAL, expresa en su artículo 1°: Dispónese la implementación de acciones preventivas ante el riesgo de expansión del CORONAVIRUS (COVID-19) al territorio nacional, conforme al Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020, aprobado por resolución del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social. Art. 2°, Establécese que todas las Instituciones del Poder Ejecutivo, las Fuerzas Armadas de la Nación, la Policía Nacional y otras dependencias de la Administración Central colaboren con el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para la ejecución del Plan Nacional de Respuesta a Virus Respiratorios 2020.

Que, el artículo 47 del Decreto N° 18295/97, faculta al Director General a dictar resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Decreto Reglamentario.-----

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales
LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES**

RESUELVE:

Artículo 1° **SUSPENDER TEMPORALMENTE**, las actividades de los funcionarios que tengan por función la recepción de documentos, así como la atención al público en general, **SALVO** casos de carácter **URGENTE e IMPRESCINDEBLES**.-----

Artículo 2° **DISPONER** que los mismos realizaran sus labores normales a puertas cerradas.-----

Artículo 3° **ESTABLECER** que los funcionarios de la Dirección General de Migraciones, deberán comunicar inmediatamente, por teléfono celular o línea baja a la Dirección de Gestión de Talento Humano, sobre la presencia de algún síntoma de la enfermedad **CORONAVIRUS (COVID-19)** tanto de los funcionarios como de los familiares cercanos. Así también, deberán comunicar aquellos funcionarios que hayan realizado viajes al exterior, a partir del 26 de febrero de 2020.-----

Artículo 4° **ENCARGAR** a la Dirección de Gestión de Talento Humano, que deberá registrar en el sistema los datos de los funcionarios afectados por la enfermedad y exonerar de la asistencia a los mismos. Igualmente, comunicar de inmediato a las autoridades sanitarias.-----

Artículo 5° **PRORROGAR** los plazos de vencimiento de los documentos a ser recepcionados o emitidos por la Dirección General de Migraciones, por el plazo establecido en el Decreto.-----

Artículo 6° **ESTABLECER** estas medidas preventivas serán aplicadas tanto a la Oficina Central como a las Oficinas Regionales de Documentación.-----

Artículo 7° **ENCOMENDAR** a la Dirección de Gestión de Talento Humano y a la Dirección de Gabinete el cumplimiento de la presente Resolución.-----

Artículo 8° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida Archivar.-----



Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES
Abg. Hugo Escariza
Secretario General



Ministerio del Interior
DIRECCIÓN GENERAL
DE MIGRACIONES
Ejes María de los Angeles Arriola R.
Directora General